

OEWG-III/3: Aspectos jurídicos del desguace total y parcial de embarcaciones

El Grupo de Trabajo de composición abierta,

Recordando la decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes, en la que se pide al Grupo de Trabajo de composición abierta que presente sus recomendaciones sobre los aspectos jurídicos del desguace total y parcial de embarcaciones a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión,

Recordando también su propia decisión OEWG-II/4, en la que se establece un pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones encargado de preparar un informe en el que se analicen y resuman las observaciones recibidas de las Partes y otras entidades sobre el conjunto de cuestiones y puntos planteados en dicha decisión, para someterlo a consideración del Grupo de Trabajo de composición abierta en su tercer período de sesiones,

Considerando las observaciones recibidas de las Partes y otras entidades sobre el conjunto de cuestiones y puntos que figuran en la decisión OEWG-II/4, expuestas en los documentos UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5 y Add.1 y analizadas y resumidas en el documento de sesión examinado por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su tercer período de sesiones,

1. *Decide* prorrogar el mandato del pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones hasta la séptima reunión de la Conferencia de las Partes para que éste, con ayuda de la secretaría, comience su labor siguiendo el programa de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión, con miras a indicar posibles soluciones con respecto a las cuestiones y puntos señalados en la decisión OEWG-II/4;

2. *Reconoce* que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio de Basilea, una embarcación puede pasar a ser un desecho, mientras que según otras normas internacionales puede definirse como una embarcación;

3. *Decide* someter al examen de la Conferencia de las Partes, en su séptima reunión los siguientes párrafos:

a) [*Insta* [a las Partes que sean Estados del pabellón, Estados de exportación o Estados de importación][a los Estados interesados] a que cumplan las disposiciones del Convenio de Basilea, en particular con respecto a la aplicación de las obligaciones relacionadas con el consentimiento fundamentado previo y los principios del manejo ambientalmente racional;]

b) [*Insta* a los Estados del pabellón, los Estados propietarios y [otros] Estados de exportación, así como a los Estados de importación que sean Partes a que [cumplan] [apliquen] [las disposiciones][los objetivos] del Convenio de Basilea, en particular con respecto a la aplicación de las obligaciones relacionadas con el consentimiento fundamentado previo y los principios del manejo ambientalmente racional;]

4. *Pide* al pequeño grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre los aspectos jurídicos del desguace total y parcial de embarcaciones que emprenda, con ayuda de la secretaría, la labor prevista en el programa de trabajo que figura en el anexo de la presente decisión, y que presente un informe sobre la marcha de esas actividades a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión.

5. *Pide* a las Partes y otras entidades que sigan proporcionando a la secretaría cualquier observación o información relacionada con las cuestiones y puntos señalados en el párrafo 1 de la decisión OEWG-II/4.

Anexo de la decisión OEWG-III/3

Programa de trabajo sobre medidas futuras

En cada uno de los estudios previstos en el programa de trabajo propuesto del Convenio de Basilea, que figura más abajo, se deberán tener en cuenta los informes, las recomendaciones y cualquier otra información sobre cuestiones pertinentes emanados del Grupo de Trabajo Conjunto de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Marítima Internacional y el Convenio de Basilea (OIT/OMI/SCB), según corresponda y siempre que el Grupo de Trabajo Conjunto se esté ocupando de una cuestión similar. Sin embargo, habida cuenta de que el examen de los mismos temas por los dos grupos puede no coincidir, en la versión final de los textos preparados en el marco del programa de trabajo del Convenio de Basilea se podrá tomar nota de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Conjunto OIT/OMI/SCB.

I. Procedimiento de notificación

Medida

- i) Análisis de la aplicación del procedimiento de notificación previsto en el Convenio de Basilea a las embarcaciones que han pasado a ser desechos sujetos a control de conformidad con el Convenio de Basilea y que son objeto de movimientos transfronterizos.
- ii) Examen de los procedimientos de comunicación y notificación de otras instituciones internacionales que puedan ser de utilidad para llegar a una conclusión sobre esta cuestión.
- iii) Examen de los procedimientos de comunicación y notificación previstos en los ordenamientos jurídicos nacionales que puedan ser de utilidad para llegar a una conclusión sobre esta cuestión.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4, con respecto a las cuestiones indicadas en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 1 de esa decisión.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría preparará un análisis y lo presentará al grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones al respecto. Una vez incorporadas esas observaciones, el análisis se distribuirá entre los miembros del grupo de trabajo entre períodos de sesiones con miras a formular recomendaciones al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Extractos del Convenio de Basilea: artículo 6

UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

Compilación y resumen de los comentarios y observaciones, preparados por la secretaría para facilitar la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

UNEP/CHW/LWG/4/4

Jurisprudencia aplicable

II. Obligación de reimportar

Medida

Análisis de la aplicación de la obligación de reimportar prevista en el Convenio de Basilea a las embarcaciones que han pasado a ser desechos sujetos a control de conformidad con el Convenio de Basilea y que son objeto de movimientos transfronterizos.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4, con respecto a la cuestión indicada en el inciso c) del párrafo 1 de esa decisión. También deberá hacerse referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades en relación con las cuestiones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 1 de la decisión OEWG-II/4.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría podría preparar un análisis y presentarlo a todo el grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones, y posteriormente al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Extractos del Convenio de Basilea: artículo 8

UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

Compilación y resumen de los comentarios y observaciones, preparados por la secretaría para facilitar la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

UNEP/CHW/LWG/4/4

Jurisprudencia aplicable

III. El papel de los Estados

Medida

Un estudio en el que se analicen las distintas recomendaciones que podrían en su caso formularse en cuanto a si los Estados, o qué Estados, deberían asumir las obligaciones establecidas en el Convenio de Basilea con respecto a las embarcaciones que han pasado a ser desechos sujetos a control de conformidad con el Convenio de Basilea y que son objeto de movimientos transfronterizos, por remisión a las disposiciones del Convenio de Basilea que definen las obligaciones que incumben a los diversos Estados interesados (p.ej. el Estado de exportación, el Estado de eliminación, etc.), teniendo en cuenta las observaciones recibidas con arreglo a lo dispuesto en la decisión OEWG-II/4 y toda otra información que resulte pertinente. Deberán tenerse especialmente presentes las normas y procedimientos marítimos internacionales en vigor, como los relativos a los Estados del pabellón.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4, con respecto a las cuestiones indicadas en los incisos c) y d) del párrafo 1 de esa decisión.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría podría preparar un análisis y presentarlo a todo el grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones, y posteriormente al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Extractos del Convenio de Basilea: artículo 2

UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

Compilación y resumen de los comentarios y observaciones, preparados por la secretaría para facilitar la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

UNEP/CHW/LWG/4/4

Jurisprudencia aplicable

IV. Anexos del Convenio de Basilea

Medida

Análisis desde el punto de vista jurídico, en estrecha consulta con la OMI y la OIT, de la aplicación de los anexos del Convenio de Basilea a las embarcaciones que han pasado a ser desechos sujetos a control de conformidad con el Convenio de Basilea y que son objeto de movimientos transfronterizos. También podría hacerse referencia a las directrices de la OMI.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4, con respecto a la cuestión indicada en el inciso e) del párrafo 1 de esa decisión. También deberá hacerse referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades en relación con la cuestión mencionada en el inciso b) del párrafo 1 de la decisión OEWG-II/4.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría podría preparar un análisis en estrecha consulta con la OMI y otras organizaciones internacionales pertinentes, y presentarlo a todo el grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones, y posteriormente al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Anexos del Convenio de Basilea

UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

Directrices de la OMI

Jurisprudencia aplicable

V. “Intención de eliminar”

Medida

Análisis de los medios y mecanismos para determinar la “intención de eliminar” embarcaciones que pueden pasar a ser desechos sujetos a control de conformidad con el Convenio de Basilea y que son objeto de movimientos transfronterizos.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4, con respecto a las cuestiones indicadas en los incisos b) y e) del párrafo 1 de esa decisión. También podrá hacerse referencia a los incisos a), c) y d) del párrafo 1 de la decisión OEWG-II/4.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría preparará un análisis en estrecha consulta con la OMI y otras organizaciones internacionales pertinentes, y lo presentará al grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones, y posteriormente al Grupo de Trabajo de composición abierta.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Extractos del Convenio de Basilea: párr. 1 del artículo 2, artículos 6 y 9 y Anexo IV
UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

Compilación y resumen de los comentarios y observaciones, preparados por la secretaría para facilitar la labor del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

UNEP/CHW/LWG/4/4

Jurisprudencia aplicable

VI. Recomendaciones sobre medidas que podrían adoptarse en el contexto del Convenio de Basilea sobre los aspectos jurídicos del desguace total y parcial de embarcaciones

Medida

Análisis de las conclusiones de los estudios realizados sobre los cinco temas mencionados precedentemente, con miras a formular recomendaciones sobre medidas futuras que podrían adoptarse en el contexto del Convenio de Basilea respecto de esta cuestión.

Se deberá hacer expresa referencia a las observaciones presentadas por las Partes y otras entidades de conformidad con la decisión OEWG-II/4 del Grupo de Trabajo de composición abierta, con respecto a la cuestión indicada en el inciso f) del párrafo 1 de esa decisión.

Quién deberá realizar esta tarea

La secretaría preparará un análisis y lo presentará al grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que éste formule sus observaciones, y posteriormente al Grupo de Trabajo de composición abierta, con miras a facilitar la elaboración de recomendaciones por el Grupo de Trabajo de composición abierta para presentarlas a la Conferencia de las Partes en su octava reunión.

Plazo para la conclusión de esta tarea

Según determine el grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

Documentos pertinentes

Estudios resultantes del análisis de los temas I a V indicados *supra*

UNEP/CHW/OEWG/3/INF/5

UNEP/CHW/LWG/4/4

Jurisprudencia aplicable